

jueves 06 de enero de 2011

EFEMÉRIDES HISTÓRICA / Javier Garciadiego

Hace 96 años se promulgó la ley que declara nulas todas las enajenaciones de tierras, aguas y montes

CONDUCTOR: Mario Campos

FRECUENCIA: 107.9 FM

PROGRAMA: ANTENA RADIO (MATUTINO)

CADENA: IMER

Transcripción nota radio:

Javier Garciadiego, colaborador: Yo, a diferencia de tantos, no voy a recordar hoy preferentemente a los Reyes Magos, sino que voy a recordar que hoy pero hace 96 años se promulgó la ley del 6 de enero de 1915, ley titulada, la ley que declara nulas todas las enajenaciones de tierras, aguas y montes pertenecientes a los pueblos, otorgadas en contravención a lo dispuesto en la ley del 25 de junio de 1856.

Esta ley del 25 de junio de 1856 es la famosa Ley Lerdo, Ley de Miguel Lerdo, Ley de Desamortización de las fincas rústicas y urbanas de las corporaciones civiles. Eso es muy importante, de las corporaciones civiles y religiosas de México.

Esto es, que la ley de 56, de 1856, no solamente desamortizó las propiedades eclesiásticas, sino que desamortizó las propiedades de los pueblos y esa desamortización permitió que se adquirieran y se fueran conformando los latifundios durante el porfiriato.

Entonces esta es la importancia de la ley del 6 de enero de 1915. Repito, ya di su título completo, pero la pregunta importante es: ¿Cuál fue el contexto en el que se dio esa ley, cuáles fueron sus objetivos, cuál fue su contenido y, sobre todo, cuáles fueron sus consecuencias?

Bueno, pues como contexto hay que recordar que a mediados de 1914 el movimiento revolucionario había derrotado a Victoriano Huerta. Inmediatamente después los grupos revolucionarios, carrancistas, obregonistas, villistas y zapatistas, pues intentaron resolver sus diferencias y para ello se creó, por cierto, la mal llamada Convención de Aguascalientes.

Y digo mal llamada porque la convención también sesionó en México, de hecho sesionó más tiempo en México que en Aguascalientes, sesionó en Toluca, sesionó en Cuernavaca, sesionó en (inaudible); o sea, no fue nada

más de Aguascalientes pero, en fin, no me desvíó.

Esta llamada, repito, Convención de Aguascalientes buscaba ser una instancia solucionadora de los conflictos entre los revolucionarios; pero como tal fracasó porque más bien se convirtió en una opción alternativa a la primera jefatura, eso es a Venustiano Carranza, que ostentaba ese cargo a partir del Plan de Guadalupe.

Bueno, pues las diferencias entre la Convención, que se declaró soberana, eso es, principal poder del país, y los carrancistas fueron creciendo hasta desconocerse mutuamente y declararse prácticamente en rebeldía y declararse la guerra.

¿Cuáles fueron los objetivos de esta ley del 6 enero de 1915? Para diciembre de 1914 era obvio que había guerra y entonces ambos ejércitos, el Convencionista y el Constitucionalista, o sea, el carrancista y los de Villa y Zapata, comenzaron a prepararse para la lucha. Por ejemplo, sellaron sus alianzas, el pacto de Xochimilco entre Villa y Zapata, se (inaudible), aumentaron el número de reclutas pero Carranza, más que los convencionistas, buscó apoyos sociales y para eso hizo las adiciones al Plan de Guadalupe, del 12 de diciembre del 14, el pacto con los obreros de febrero de 1915, pero sobre todo el tema que hoy nos ocupa, la ley del 6 de enero de 1915, que lo que buscaba, y ése era el objetivo, era el apoyo campesino.

Bueno, pues Carranza tuvo que abandonar Ciudad de México, se asentó en Veracruz, ahí emitió estos decretos que estoy mencionada, el de Plan de Guadalupe, la ley del 6 de enero. En estas adiciones al Plan de Guadalupe ya anunció artículos dos y tres que emitiría leyes para satisfacer las necesidades del país y dijo clarísimo que una de esas leyes tendrían que buscar, y aquí lo voy a citar otra vez para no equivocarme, que serían leyes agrarias que favorezcan la formación de la pequeña propiedad, disolviendo los latifundios y restituyendo a los pueblos las tierras de que fueron injustamente privados.

Entonces iba a haber pequeña propiedad pero también los pueblos iban a recuperar sus tierras. Para ello habría expropiaciones por causa de utilidad pública, las que sean necesarias, para el reparto de tierras, fundación de pueblos y demás servicios públicos.

¿Cuál es el contenido de esta ley? Son 12 artículos más uno transitorio, preámbulos con sus considerandos. Del número cuatro, del artículo cuatro en adelante es un prontuario práctico, técnico de cómo se procedería para hacer la dotación de ejidos.

Fue redactada por Luis Cabrera. El estaba en contra, decía que las reformas

de Villa y Zapata eran meras ocupaciones de tierra pero no reforma legal. También contó con la colaboración de Andrés Molina Enríquez, pues era el gran experto en el tema, sin lugar a dudas.

Ahora, ¿cuáles fueron las consecuencias de esta ley del 6 de enero de 1915? Primero que todo, lograron que los campesinos de otras regiones del país que no fueran Chihuahua y Morelos no apoyaran a Zapata. Esto es, esta ley logró que el zapatismo y el villismo no se expandiera fuera de sus regiones, con lo cual permitió o dio lugar al triunfo del carrancismo. Es importantísimo porque este país sería otro de no haber triunfado el constitucionalismo y de haber triunfado el villismo y el zapatismo.

Y segundo, y con esto concluyo, la otra gran consecuencia de la ley del 6 de enero es que es la base de la parte agraria del artículo 27. O sea, de la reforma agraria que transformó México de un país en donde había muy pocos latifundios y muchos desamparados a un país en donde ya no existen latifundios, haciendas sí pero no latifundios; en cambio existen muchísimos ejidos. Esto fue lo que logró la ley del 6 de enero de 1915. A lo mejor fue, sí, el regalo de los Reyes Magos para los campesinos de aquel entonces.